

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00393 - 00 *(Cuaderno N° 3 Demanda Acumulada)*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se inadmite la presente demanda acumulada para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane el siguiente defecto:

1. Alléguese plan de pagos y/o tablas de amortización en la que conste la información actualizada del capital, los intereses de plazo y demás conceptos de cada una de las 60 cuotas pactadas inicialmente para el cumplimiento de la obligación ejecutada o de las 14 cuotas vencidas junto con el capital acelerado con su correspondiente fecha de exigibilidad y adecúese las pretensiones según esa información (num. 4° art. 82, num. 3° art. 84 CGP; art 3.2.6.3. Cap. I Tit. III Parte I CE 029 2014).

Remítase la subsanación y sus anexos como mensaje de datos desde el correo electrónico que tiene inscrito el libelista en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE (2)

Estado No.48 del 22/11/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fac4c5a51cacd2b0a4cddd0d21ace53029d2f34b237113541d7066fb69d1741c**

Documento generado en 22/11/2021 05:53:51 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>